## ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

Considerando lo establecido en la sección 3 del decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, articulo 2.3.1.6.3.3 que rige para la administración de los fondos de Servicios Educativos y el articulo 2.3.1.6.3.17.del Régimen de contratación, se deben seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Contratación expedido por el consejo Directivo de Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita, se analiza la conveniencia de suscribir el contrato de prestación de servicios para la adecuación en la zona de preescolar, en la cual se realizara la pintura en los bloques de aulas de preescolar, encerramiento parte interna, batería sanitaria y cancha múltiple, para tal cometido se hace necesario retirar la pintura en mal estado y adecuar los muros para la aplicación de la pintura en vinilo en las áreas ya mencionadas. Lo cual consiste en: **1. PINTURA GENERAL, 1.1.** 461 metros cuadrados de vinilo a dos manos en mantenimiento o adecuaciones, pintura tipo uno. **2. ASEO FINAL: 2.1.** Aseo final global a las partes antes, para la entidad, bajo la modalidad de contratación establecida en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita.

La Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras y contempló las necesidades de los estudiantes para la vigencia del año 2026, con base en el Plan de Desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión y en las necesidades específicas de la Institución, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución Educativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el mismo incorpora dentro de sus actividades de contratación.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita, del municipio de Valledupar, requiere la adecuación en la zona de preescolar, en la cual se realizara la pintura en los bloques de aulas de preescolar, encerramiento parte interna, batería sanitaria y cancha múltiple, para tal cometido se hace necesario retirar la pintura en mal estado y adecuar los muros para la aplicación de la pintura en vinilo en las áreas ya mencionadas, ya que el ministerio de educación nacional giro estos recursos, Para lograr lo anterior se hace indispensable adecuar sus espacios en el plantel, donde los estudiantes puedan tener momentos de esparcimiento con tranquilidad en espacios dignos para ellos. Por un Valor de**: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($5´678.100.=)** Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4791 de 2008 de conformidad con la Ley 1150 de 2007, para adelantar la celebración del contrato requerido, para desarrollar el objetivo anterior y el Decreto 4807 de 2011.

Para el logro de los objetivos descritos anteriormente, la planeación institucional proyectada para el año 2026, contempla la adecuación en la zona de preescolar, en la cual se realizara la pintura en los bloques de aulas de preescolar, encerramiento parte interna, batería sanitaria y cancha múltiple, para tal cometido se hace necesario retirar la pintura en mal estado y adecuar los muros para la aplicación de la pintura en vinilo en las áreas ya mencionadas, con el propósito de brindar un espacio digno y responsable a los

estudiantes, por parte de un proveedor de acuerdo al plan de compras, las necesidades del servicio y la disponibilidad de tesorería.

**2. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.**

La Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita del municipio de Valledupar, está interesada en recibir propuestas para contratar el servicio de la adecuación en la zona de preescolar, en la cual se realizara la pintura en los bloques de aulas de preescolar, encerramiento parte interna, batería sanitaria y cancha múltiple, para tal cometido se hace necesario retirar la pintura en mal estado y adecuar los muros para la aplicación de la pintura en vinilo en las áreas ya mencionadas Lo anterior con el propósito de garantizar la continuidad en el servicio ofrecido por esta institución y evitar traumas en el servicio público de educación.

Al contrato resultante de este procedimiento no le son aplicables, por parte de la Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Por lo tanto, se realizará un contrato con cláusulas Esenciales, guardando concordancia con la Modalidad de contratación establecida en el Manual de contratación de la institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita.

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación establecida en el Manual de contratación de la Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita, el Proceso de selección, así como el contrato a suscribirse resultado de la misma, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el artículo 2.3.1.6.3.17. (Sección 3) del Decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, el Manual de Contratación Interno de la Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita y los demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, normas civiles y comerciales que regulen la adquisición objeto de la presente invitación a cotizar.

**4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Para la estimación del valor a contratar se recurrió al análisis de los precios del mercado y del comportamiento de los recursos gastados, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la calidad del producto. De este modo, se estima para el servicio de la adecuación en la zona de preescolar, en la cual se realizara la pintura en los bloques de aulas de preescolar, encerramiento parte interna, batería sanitaria y cancha múltiple, para tal cometido se hace necesario retirar la pintura en mal estado y adecuar los muros para la aplicación de la pintura en vinilo en las áreas ya m, una apropiación de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($5´678.100.=)**. Siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación.

|Continuación de estudios previos para el contrato de prestación de servicios del 9 de noviembre de 2026

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El ofrecimiento más favorable para la realización de la compra, será aquel que presente la cotización con menor valor según los requerimientos y la calidad del producto, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Decreto 4791 de 2008.

## 6. FORMA DE PAGO

La forma de pago será una vez se haga entrega y se reciba a satisfacción los servicios y/o materiales del objeto contratado.

## 7. TIEMPO

Para la realización del presente contrato se requiere de un tiempo de seis (6) días a partir de la firma del contrato.

## 8. GARANTIAS

La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con la Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita del Municipio de Valledupar (Cesar). En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de los servicios aquí determinados, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.

Por tratarse de una modalidad de selección sometida al régimen especial consagrado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, **no es obligatoria la exigencia de la garantía de cumplimiento o de seriedad de la oferta**, según lo estipulado en el manual interno de contratación.

Teniendo en cuenta que la forma de pago pactada en el contrato prevé la condición de hacerse sólo si se verifica o cumple con la totalidad de las obligaciones pactadas, de tal suerte que no existe riesgo de pagos anticipados o de anticipos o de pagos por actividades no realizadas o cumplidas deficientemente y en todo caso se incluirán en el contrato la posibilidad de imponer multas y de pena pecuniaria al contratista como sanciones en caso de incumplimiento del objeto del contrato.

## 9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

El Rector de la Institución Educativa, es el responsable indelegable del desarrollo de este tipo de actividades y en razón a la falta de personal de planta en la administración para su ejecución puede contratar con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la realización de dichas actividades.

Continuación de estudios previos para el contrato de prestación de servicios del 9 de noviembre de 2026

**10. INTERVENTORIA**

De acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación, no se requiere de interventoría externa para este tipo de proceso contractual.

**11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

La contratación se imputará al rubro MANTENIMIENTO **Código Presupuestal No. 2.1.2.02.01.05.007** del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Eduardo Suarez Orcasita para la vigencia 2026.

Dado en el Municipio de Valledupar (Cesar), a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2026.

**ESP. BELIA ISABEL OROZCO MARRIAGA**
**C.C.32.749.839 de Chivolo Magdalena**
Rectora